



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO OSWALDO PELAEZ LOAIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00042-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOT y Reconózcase personería para actuar como apoderado del Municipio de Girardot al abogado JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA.

Vencido el término de traslado de las excepciones previas, procede el Despacho a pronunciarse sobre las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que el MUNICIPIO DE GIRARDOT propone como excepción previa, entre otras, la "Falta de jurisdicción y competencia" argumentando lo siguiente:

"Sostiene el accionante en su libelo genitor, que al demandante se le adeudan sumas de dinero con ocasión de la condición de trabajador oficial que solicita se le reconozca conforme se evidencia en las pretensiones número 3, 4 y 5 y el hecho 8."

En virtud de lo anterior, previo a decidir sobre esta excepción se ordena por secretaría oficiar al MUNICIPIO DE GIRARDOT y requerir al apoderado de la parte demandante para que alleguen certificación en la que conste si el señor GUILLERMO OSWALDO PELAEZ LOAIZA ostentaba la calidad de empleado público o trabajador oficial y copia del acto administrativo o contrato por medio del cual se vinculó y desvinculó de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **28 de mayo de 2021** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **20 del 31 de mayo de 2021**.

ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria